

2687

DECRETO N° _____ /

TEMUCO, 04 JUL 2014

VISTOS:

- 1.- La Resolución Exenta N° 818 de fecha 05 de Junio de 2014 que aprueba modificación de convenio entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Asociación de Víctimas de Violencia Rural y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto Asociación de Víctimas de Violencia Rural"
- 2.- La Resolución Exenta N° 3084 de fecha 27 de Diciembre de 2013 que aprueba Convenio entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Asociación de Víctimas de Violencia Rural y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto Asociación de Víctimas de Violencia Rural", en el marco del componente protección del Plan Chile Seguro.
- 3.- Convenio Transferencia Financiera celebrado entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Asociación de Víctimas de Violencia Rural y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto Asociación de Víctimas de Violencia Rural", en el marco del componente protección del Plan Chile Seguro.
- 4.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DECRETO:

- 1.- Apruébese la modificación de convenio entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Asociación de Víctimas de Violencia Rural y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto Asociación de Víctimas de Violencia Rural".
- 2.- La modificación del convenio consiste en la extensión de los plazos de vigencia y ejecución del convenio, en los términos que se indican:
 - Amplíese el plazo de vigencia del Convenio señalado en el inciso primero de la cláusula séptima de 5 a 7 meses.
 - Amplíese el plazo de ejecución del proyecto individualizado en el inciso segundo de la cláusula séptima de 3 a 5 meses.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/XCS

Distribución

- ✚ Dirección Jurídica
- ✚ Dirección de Control
- ✚ Dpto. de Contabilidad
- ✚ Dpto. Abastecimiento
- ✚ Dpto. Tesorería
- ✚ Dirección Seguridad Ciudadana (Secretaría- Dirección)
- ✚ Of. Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RURAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RURAL". DÉJESE COPIA.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 818

SANTIAGO, 5 DE JUNIO DE 2014

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N° 20.641 de Presupuestos para el Sector Público año 2013; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 3084, de 31 de diciembre de 2013; y:

CONSIDERANDO:

1) Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y

- JSS/LRS/JAM/GRB/...
DISTRIBUCIÓN
1. Asociación de Víctimas de Violencia Rural; Municipalidad de Temuco
 2. División Jurídica
 3. División de Administración, Finanzas y Personas
 4. División Ejecución Territorial
 5. Auditoría Interna
 6. Partes
 7. Archivo

controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

2) Que, la estrategia nacional de Seguridad Pública contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. La Política Nacional de Atención a Víctimas de Delitos busca dar respuesta a las distintas dificultades que presenta el sistema público de asistencia a víctimas, estableciendo las bases para la creación de un sistema nacional de asistencia a víctimas que permita coordinar e integrar la oferta del Estado en relación a las víctimas de delitos.

3) Que, en mérito de ello, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Asociación de Víctimas de Violencia Rural y la Municipalidad de Temuco, con fecha 5 de diciembre de 2013, celebraron un convenio por el cual esta Secretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados al proyecto denominado **"PROYECTO ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RURAL"**. Dicho Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 3084, de 31 de diciembre de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

4) Que, en atención Ordinario N° 420 de 28 de marzo de 2014, por medio del cual la Municipalidad solicita extender los plazos de vigencia y ejecución del convenio, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha estimado oportuno y conveniente para los fines del Proyecto aceptar dicha solicitud.

5) Que en razón de lo anteriormente señalado el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Asociación de Víctimas de la Violencia Rural y la Municipalidad de Temuco celebraron con fecha 25 de abril de 2014, una modificación del convenio, la cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que la apruebe, por tanto:

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la modificación de Convenio entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Asociación de Víctimas de la Violencia Rural y la Municipalidad de Temuco para la ejecución del proyecto denominado **"PROYECTO ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RURAL"**, celebrada con fecha 25 de abril de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 25 de abril de 2014, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Vaidés, ambos domiciliados en Agustinas 1235, comuna de Santiago, por una parte, la Asociación de Víctimas de Violencia Rural, representada por su Representante Legal don Alejo Mauricio Apraiz Contardo, ambos domiciliados en San Martín N° 838, comuna de Temuco, región de la Araucanía, y la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, región de la Araucanía, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a dicha Secretaría de Estado, entre otras funciones, promover coordinar y fomentar medidas de prevención y control de la delincuencia, la violencia y la reincidencia delictual, además de celebrar acuerdos convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad interior y orden público.

Que, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno ha lanzado el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación.

Que, la Política Nacional de Atención a Víctimas de Delitos busca dar respuesta a las distintas dificultades que presenta el sistema público de asistencia a víctimas, estableciendo las bases para la creación de un sistema nacional de atención a víctimas que permita coordinar e integrar la oferta del Estado en relación a las víctimas de delitos.

SEGUNDO: En tal virtud, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Asociación de Víctimas de Violencia Rural y la Municipalidad de Temuco, con fecha 5 de diciembre de 2013, celebraron un convenio por el cual esta Secretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados a la implementación y ejecución del proyecto denominado "**PROYECTO ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RURAL**". Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 3084, de 31 de diciembre de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CUARTO: Que, en atención Ordinario N° 420 de 28 de marzo de 2014, por medio del cual la Municipalidad solicita extender los plazos de vigencia y ejecución del convenio, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha estimado oportuno y conveniente para los fines del Proyecto aceptar dicha solicitud. Por dicha razón, las partes mediante el presente acto e instrumento vienen en modificar el convenio original, en los términos que se indican:

a) Amplíese el plazo de vigencia del Convenio señalado en el inciso primero de la cláusula Séptima de 5 a 7 meses.

b) Amplíese el plazo de ejecución del Proyecto individualizado en el inciso segundo de la cláusula Séptima de 3 a 5 meses.

QUINTO: Las partes además, acuerdan reemplazar el Anexo del Proyecto denominado "**PROYECTO ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS VIOLENCIA RURAL**", por el que se adjunta a esta modificación, el cual se entiende formar parte del convenio para todos los efectos legales.

SEXTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo y de sus modificaciones, que por este acto se modifican.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario

de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

La representación con que comparece don Alejo Mauricio Apraiz Contardo como Representante Legal de la Asociación de Víctimas de Violencia Rural, consta de Acta de Asamblea General Ordinaria Asociación de Víctimas de Violencia Rural, de fecha 24 de mayo de 2013.

La representación con que comparece don Miguel Ángel Becker Alvear como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 6 de diciembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

OCTAVO: El presente instrumento se suscribe en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Antonio Frey Valdés, Subsecretario de Prevención del Delito. Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Alejo Apraiz Contardo, Representante Legal de la Asociación de Víctimas de Violencia Rural; Miguel Ángel Becker Alvear, Alcalde de la Municipalidad de Temuco.

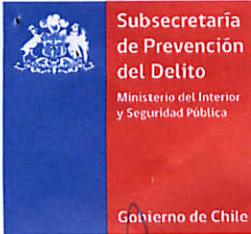
ARTÍCULO TERCERO: Dispóngase que copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en las Resoluciones Exentas N° 3084, de 31 de diciembre de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature of Antonio Frey Valdés]

**ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



JAM/GRB/nm

MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RURAL", EN EL MARCO DEL PLAN CHILE SEGURO AÑO 2013.

En Santiago de Chile, a 25 de abril de 2014, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en _____ comuna de Santiago, por una parte, la Asociación de Víctimas de Violencia Rural, representada por su Representante Legal don Alejo Mauricio Apraiz Contardo, ambos domiciliados en _____ comuna de Temuco, región de la Araucanía, y la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, región de la Araucanía, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a dicha Secretaría de Estado, entre otras funciones, promover coordinar y fomentar medidas de prevención y control de la delincuencia, la violencia y la reincidencia delictual, además de celebrar acuerdos convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad interior y orden público.

Que, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno ha lanzado el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación.

Que, la Política Nacional de Atención a Víctimas de Delitos busca dar respuesta a las distintas dificultades que presenta el sistema público de asistencia a víctimas, estableciendo las bases para la creación de un sistema nacional de atención a víctimas que permita coordinar e integrar la oferta del Estado en relación a las víctimas de delitos.

SEGUNDO: En tal virtud, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Asociación de Víctimas de Violencia Rural y la Municipalidad de Temuco, con fecha 5 de diciembre de 2013, celebraron un convenio por el cual esta Secretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados a la implementación y ejecución del proyecto denominado "**PROYECTO ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RURAL**". Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 3084, de 31 de diciembre de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CUARTO:

Que, en atención Ordinario N° 420 de 28 de marzo de 2014, por medio del cual la Municipalidad solicita extender los plazos de vigencia y ejecución del convenio, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha estimado oportuno y conveniente para los fines del Proyecto aceptar dicha solicitud. Por dicha razón, las partes mediante el presente acto e instrumento vienen en modificar el convenio original, en los términos que se indican:

a) *Amplíese el plazo de vigencia del Convenio señalado en el inciso primero de la cláusula Séptima de 5 a 7 meses.*

b) *Amplíese el plazo de ejecución del Proyecto individualizado en el inciso segundo de la cláusula Séptima de 3 a 5 meses.*

QUINTO:

Las partes además, acuerdan reemplazar el Anexo del Proyecto denominado **“PROYECTO ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS VIOLENCIA RURAL”**, por el que se adjunta a esta modificación, el cual se entiende formar parte del convenio para todos los efectos legales.

SEXTO:

En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo y de sus modificaciones, que por este acto se modifican.

SÉPTIMO:

La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

La representación con que comparece don Alejo Mauricio Apraiz Contardo como Representante Legal de la Asociación de Víctimas de Violencia Rural, consta de Acta de Asamblea General Ordinaria Asociación de Víctimas de Violencia Rural, de fecha 24 de mayo de 2013.

La representación con que comparece don Miguel Ángel Becker Alvear como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 6 de diciembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

OCTAVO:

El presente instrumento se suscribe en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.



[Handwritten signature]
ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



[Handwritten signature]
MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]
ALEJO APRAIZ CONTARDO
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RURAL